



Resolución Directoral Regional

Nº 80 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 ABR 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 3031-2019 conformado por LUIS CUNURANA UCHASARA y ROSA YAPUCHURA DE CUNURANA sobre rectificación de datos personales, la NOTA OFICIAL de fecha 07 de abril de 1988, la Resolución Directoral Regional N° 377-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 436-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 470-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 03-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 44-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 119-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 177-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2020 y la Resolución Directoral Regional N° 204-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 236-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2020, el Oficio N° 147-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 273-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2020 y el Oficio N° 048-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de abril del 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento Solicitud Registro N° 3031-2019 de fecha 05 de junio del 2019, Don LUIS CUNURANA UCHASARA y Doña ROSA YAPUCHURA DE CUNURANA, solicitan la aclaración de Datos Personales contenidos en el Título de Propiedad N° 00011-80-DL.22748 otorgado al amparo de la Resolución N° 893-80-DGRA-AR de fecha 22 de mayo de 1980, al no poderse identificar plenamente a los propietarios del predio inscrito en la Ficha 7179 Partida N° 05119403, al haber sido observada la inscripción de actualización de datos por parte de la Zona Registral XIII Sede Tacna mediante Esquela de Observación N° de Título 2019-01244082 de fecha 28 de mayo del 2019.

Que, a efectos de atender a su pretensión de rectificación de datos personales, se ha emitido actos sucedáneos, en las cuales se ha consignado en forma errónea a la NOTA OFICIAL de fecha 27 de abril de 1988, siendo lo correcto consignarla como NOTA OFICIAL de fecha 7 de abril de 1988.

Que, a efectos de subsanar el error material advertido se ha emitido la Resolución Directoral Regional N° 236-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2020, mediante la cual se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR Y ACLARAR DE OFICIO**, error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 377-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2019 (Quinto Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 436-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre del 2019 (Segundo Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 470-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2019 (Quinto Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 03-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2020 (Segundo Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 44-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2020 (Segundo Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 119-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo del 2020 (Segundo Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 177-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2020 (Segundo Considerando) y la Resolución Directoral Regional N° 204-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2020 (Segundo Considerando), en las cuales se ha consignado en forma errónea a la NOTA OFICIAL de fecha 27 de abril de 1988, siendo lo correcto consignarla como **NOTA OFICIAL de fecha 7 de abril de 1988** y en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que Resolución Directoral Regional N° 377-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del





Resolución Directoral Regional

Nº 80 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 ABR 2021

2019, la Resolución Directoral Regional N° 436-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 470-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 03-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 44-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 119-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 177-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2020 y la Resolución Directoral Regional N° 204-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2020, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, mediante Oficio N° 147-2020-DR-ATDAI/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de diciembre del 2020, la Responsable del Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional 236-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2020, en atención al Oficio N° 376-2020-OAJ-DR-DRA.T-GOB.REG.TACNA de fecha 18 de diciembre del 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, se advirtió error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 236-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2020 y otros actos precedentes y sucedáneos en el extremo de la Resolución Directoral Regional N° 44-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020, que por error material se consignó con fecha 10 de enero del 2020, lo cual fue aclarado mediante la resolución Directoral Regional N° 273-2020-DRA.T/GOB.RE.GTACNA de fecha 29 de diciembre del 2020.

Que, mediante Oficio N° 048-2021-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 14 de abril del 2021, la Responsable del Área de Tramite Documentario y Archivo Institucional, informa que no se ha recibido recurso impugnatorio u otros en contra de la Resolución Directoral Regional 273-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2020, en atención al Oficio N° 189-2021-OAJ-RA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 13 de abril del 2021, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna.

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Directoral Regional N° 236-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2020 y aclarada mediante Resolución Directoral Regional N° 273-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2020, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.



Resolución Directoral Regional

Nº 80 -2021-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

26 ABR 2021

Estando a lo expuesto por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA, con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME Resolución Directoral Regional N° 236-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 20 de noviembre del 2020 y aclarada mediante Resolución Directoral Regional N° 273-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 29 de diciembre del 2020, mediante la cual se dispone en su **ARTÍCULO PRIMERO: ENMENDAR Y ACLARAR DE OFICIO**, error material contenido en la Resolución Directoral Regional N° 377-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2019 (Quinto Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 436-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre del 2019 (Segundo Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 470-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2019 (Quinto Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 03-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2020 (Segundo Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 44-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020 (Segundo Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 119-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo del 2020 (Segundo Considerando), la Resolución Directoral Regional N° 177-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2020 (Segundo Considerando) y la Resolución Directoral Regional N° 204-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2020 (Segundo Considerando), en las cuales se ha consignado en forma errónea a la NOTA OFICIAL de fecha 27 de abril de 1988, **siendo lo correcto consignarla como NOTA OFICIAL de fecha 7 de abril de 1988** y en su **ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR** la conservación de todo lo demás que Resolución Directoral Regional N° 377-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de octubre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 436-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de noviembre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 470-2019-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de diciembre del 2019, la Resolución Directoral Regional N° 03-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de enero del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 44-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 04 de febrero del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 119-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de mayo del 2020, la Resolución Directoral Regional N° 177-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 10 de agosto del 2020 y la Resolución Directoral Regional N° 204-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2020, al no haberse alterado lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

Distribución:
Interesados
DRA.T
OAJ
OPP
EXP.ADM.
ARCHIVO

MFAV/mesg.



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. MARTINA FRANCISCA ALFAR VARGAS
DIRECTORA REGIONAL